

Decreto N° 3021 que jubila con \$100.00 mensuales al señor José María Bonetti hijo.— G. O. N° 6335, del 3 de Octubre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3021.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 43 inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTAS la Ley N° 168, del 30 de Enero de 1943, sobre Concesión de Pensiones del Estado y la Ley N° 1014, del 28 de Septiembre de 1945, que declara en estado de jubilación al señor José María Bonetti hijo, con derecho a una pensión del Estado,

D E C R E T O :

UNICO.— Se asigna al señor José María Bonetti hijo, una pensión de cien pesos mensuales, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3022, que jubila con \$30.00 mensuales al señor Luis Alfredo Pellerano Corso.— G. O. N° 6335, del 3 de Octubre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3022.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTAS la Ley N° 168, del 30 de Enero de 1943, sobre Concesión de Pensiones del Estado y la Ley N° 1011, del 27 de Septiembre del año en curso, que concede el beneficio de la jubilación al señor Luis Alfredo Pellerano Corso, con derecho a una pensión del Estado.

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Luis Alfredo Pellerano Corso, y se le asigna una pensión mensual de treinta pesos, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-